



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 25.391/2012

Buenos Aires, 8 AGO 2012

VISTO que el 29 de junio del 2012 fue aprobada por unanimidad en el Congreso de la Nación la Ley N° 26.688 sobre Producción Pública de Medicamentos - promulgada el 29 de julio de 2011 - y que al día de la fecha la misma no ha sido reglamentada, siendo responsable de hacerlo el Ministerio de Salud de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que la aplicación de esta Ley es indispensable para que nuestro país pueda producir medicamentos de acuerdo a las necesidades de la población.

Que es de interés nacional la investigación y producción de medicamentos, tal como proclama dicha Ley.

Que la producción pública de medicamentos es necesaria para fortalecer el sistema público de salud y garantizar a nuestro pueblo este derecho fundamental.

Que para hacer un país realmente soberano es menester que no debemos depender exclusivamente de la producción de medicamentos de laboratorios privados para garantizar la salud de nuestro pueblo.

Que reforzar el sistema de laboratorios de producción pública de medicamentos existente sería un gran paso para salir de la actual primarización de nuestra economía.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades competentes, la urgente reglamentación de la Ley N° 26.688 sobre Producción Pública de Medicamentos, por considerarla de extrema importancia para que la salud de nuestro pueblo no dependa exclusivamente de los intereses de los laboratorios privados.

ARTICULO 2°.- Manifiestar la voluntad de esta Universidad de contribuir, a través de

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

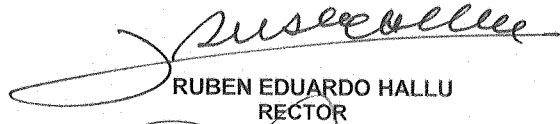
EXP-UBA: 25.391/2012

1.  
los conocimientos científicos y técnicos de la comunidad de la misma, al fortalecimiento y desarrollo de una red nacional de laboratorios de producción pública de medicamentos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas y dese amplia difusión en la página electrónica de esta Universidad, al Ministerio de Salud de la Nación, al Congreso de la Nación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 5069

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA

  
RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL